



Resolución Directoral Regional

Nº : 072-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Marzo del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTO: Memorándum Nº 0172-2025-GRM/DREM.MOQ, El informe Nº 083-2025-GRM-DREM.M/OPP-MSAC, El Informe legal Nº 017-2025-LFPM.PA/DREM.M-GRM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191, de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por la Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y la Ley Nº 28968 que aprueba la ley orgánica de los gobiernos regionales, la cual manifiesta en su artículo 2 que : " los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley, cuya finalidad fundamental es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo.

Que, de acuerdo a la resolución Ejecutiva Regional Nº 175-2023-GR/MOQ, de fecha 15 de Marzo del 2023 resuelve calificar como entidad TIPO B a la Dirección Regional de Energía y minas Moquegua para que pueda actuar como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Moquegua y pueda llevar adelante las funciones en materia de personal, tales como: Tener competencia para contratar, sancionar y despedir – contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces y un titular como la máxima autoridad administrativa de la entidad (...), reuniendo las características propias de un empleador pudiendo asumir de manera directa la administración y gestión de recursos humanos necesarios, lo cual también implica la conducción de procesos de selección del personal necesario, pago de remuneraciones, ejercicio del poder disciplinario, así como la fiscalización de las relaciones laborales con arreglo a ley,

Por lo que en uso de las facultades conferidas mediante la designación con Resolución Ejecutiva Regional Nº 482-2023GR/MOQ., de fecha 02 de noviembre de 2023 del Director Regional de Energía y Minas Moquegua, que contiene las visaciones correspondientes; asume las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante memorándum Nº 0172-2025-GRM/DREM.MOQ, de fecha 25 de Marzo del 2025, la dirección de la DREM. solicita disponibilidad presupuestal para la plaza CAS como asistente administrativo, para lo cual con el Informe Nº 083-2025-GRM-DREM.M/OPP-MSAC en la que la oficina de planeamiento y presupuesto de la DREM, remite el informe con la disponibilidad presupuestal a fin de atender la contratación de 01 asistente administrativo bajo el régimen del DL Nº 1057.

Con el informe Nº 017-2025-LFPM.PA/DREM.M-GRM, se evalúa el contenido de dichos informes y ante la viabilidad, remite la propuesta de los miembros para la conformación de una comisión de selección para el CAS transitorio, para un contrato a plazo determinado bajo régimen del DL. Nº 1057.

Que, mediante Ley Nº 31131 del 09 de Marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL Nº 1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza, asimismo en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la Ley, posteriormente a través del pleno de sentencia Nº 979/2021 recaída en el expediente Nº 00013-2021-PI/TC " caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al decreto legislativo Nº 276 y 728 ", el tribunal constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley 31131 y declaro la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Nº 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del decreto legislativo Nº 1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo el artículo 4 de la presente ley y en virtud de lo señalado en el artículo 5 del decreto legislativo Nº 1057, se puede colegir a que a partir de la publicación de la sentencia del tribunal constitucional es posible contratar bajo el régimen del decreto legislativo Nº 1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el





Resolución Directoral Regional

Nº : 072-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de Marzo del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

desarrollo de labores con carácter permanente o ii)plazo determinado por necesidad transitoria, confianza o suplencia.

Ante los hechos y normativas precedentes es que mediante el presente se comunica el requerimiento de conformación de una comisión única para la evaluación en el concurso público de méritos bajo el régimen del DL. N° 1057, para el presente año fiscal 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISION UNICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 001-2025-DREM.M/GRM, para el presente ejercicio fiscal del año 2025, la misma que quedara constituida conforme se detalla:

Nº	CARGO	NOMBRE
01	PRESIDENTE	DANIEL F. AYCAYA VELASQUEZ
02	SECRETARIO	JESUS ANTONIO DURAN ESTUCO
03	MIEMBRO	JOHNNY ZULCA MAMANI
04	ACCESITARIO	MERCEDES SALOME AGUILAR CALAHUILLE

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la referida comisión única el inicio de las labores correspondientes y tendientes a la consecución de los fines institucionales pertinentes, tales como la elaboración de bases, convocatoria, selección y demás necesarias, en merito a lo esgrimido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los señores miembros de la comisión única conformada, informen permanentemente sobre sus acciones al despacho directoral de la DREM.M. **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL**

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el personal conformado por la **COMISION UNICA** deberá de brindar su apoyo de manera inmediata a los miembros de la misma, **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL**.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al área de secretaria **NOTIFICAR** en la forma y estilo de ley con la presente resolución directoral a la oficina de Administración la DREM. M. y a los miembros designados para la conformación de la **COMISION UNICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 001-2025-DREM.M/GRM**, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RNBC/DREM.M
LFPM/PA.DREM.M
CC/ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS